

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CLUB DEPORTIVO VALLADOLID RUGBY ASOCIACION CLUB PARA LA REALIZACION DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2017.

En Valladolid, a **-7 JUN 2017**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
N.º 9/17-16417

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Ilmo. Señor D. Jesús Julio Carnero García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

Y DE OTRA, D. José María Valentín-Gamazo García, Presidente del Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC), en representación del mismo.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial tiene encomendadas por la Ley 2/2003 de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, entre otras competencias las recogidas en el Artículo 8.c) y e) respectivamente, y que hacen referencia al fomento del deporte y a la promoción del asociacionismo deportivo para todos.

Que el Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC) tiene encomendada la potenciación de este deporte en el ámbito territorial que le compete.

Las dos partes arriba mencionadas consideran que es de su interés el colaborar en el desarrollo del programa de actividades del Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club, que permitirá promocionar este deporte entre la población de la provincia de Valladolid.

Para materializar dicha cooperación acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo del programa de actividades deportivas año 2017, programado por el Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC).
2. Conforme al proyecto presentado las actividades se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL C. D. VALLADOLID RUGBY ASOCIACIÓN CLUB (VRAC).

1. El Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC) se compromete a organizar y desarrollar su programa de actividades deportivas durante el año 2017, así como abonar todos los gastos que requiera su desarrollo.
2. El Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC) ha de dejar constancia de la colaboración y el patrocinio de la Diputación de Valladolid en toda la publicidad que se haga de dicho programa de las actividades, así como en las instalaciones donde se realicen las mismas.
3. El Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC) pondrá a disposición de la Diputación de Valladolid los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de aquellas actividades de promoción de este deporte en la provincia que organice el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo.
4. El Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC) proporcionará a la Diputación de Valladolid, a través del Servicio de Juventud Deportes y Consumo, 50 entradas en cada partido de competición oficial que dispute el Club en la ciudad de Valladolid.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. La Excm. Diputación Provincial de Valladolid abonará al Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC) la cantidad máxima de nueve mil euros (**9.000Euros**) para colaborar en el desarrollo de dicho programa de actividades.
2. Dicha cantidad será con cargo a la partida **504.341.03.483.01** del Presupuesto de la Diputación para el año 2017.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC) para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El abono de la cantidad indicada en la Cláusula Tercera se efectuará por La Diputación de Valladolid con carácter de **"a justificar"** una vez firmado el presente Convenio. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.
2. No obstante lo anterior, tanto la firma del presente Convenio como el abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera y su posterior justificación, **quedará condicionado** a la efectiva acreditación, por parte del Club Deportivo Valladolid Rugby Asociación Club (VRAC), de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid.
3. La **justificación** se realizará **antes del 15 de Noviembre de 2017**, mediante la presentación en el Registro General de la Diputación de los siguientes documentos:
Original y copia de Facturas relativas al periodo y objeto del Convenio, **y documentos que acrediten su abono**, tales como transferencias bancarias...
Memoria de la actividad realizada y relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4. Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, el plazo podrá ampliarse hasta 45 días, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.
5. Si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese presentando la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con el apercibimiento de que de no hacerlo la subvención será cancelada.
6. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará en la cantidad correspondiente el importe de la subvención.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a actividades realizadas con anterioridad a la firma, retrotraerá sus efectos al **1 de enero de 2017**.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN

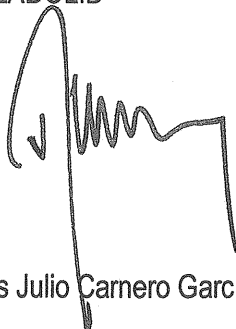
El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en ejemplar **DUPLICADO**, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID



Jesús Julio Carnero García

EL PRESIDENTE DEL VALLADOLID RUGBY
ASOCIACIÓN CLUB (VRAC).



José María Valentín Samartiz García